

3. El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria.

4. La solicitud se formulará en el modelo oficial que se facilitará por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales, acompañándose una memoria descriptiva para cada uno de los programas o actividades para los que se solicita subvención.

Las solicitudes se podrán presentar en la Consejería de Educación y Colectivos Sociales y en las Oficinas de Atención e Información al Ciudadano y de Proximidad, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La distribución de las subvenciones se realizará distinguiendo los siguientes gastos elegibles:

- a) Gastos generales y de mantenimiento de la Asociación (gastos de mantenimiento, pequeñas obras o reparaciones, alquileres, adquisición de mobiliario, suministros, telefonía, cuotas, suscripciones y otros gastos análogos).

La Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales establecerá CINCO GRUPOS de asociaciones en función de su tamaño y número de asociados, asignándose a cada grupo la cuantía máxima de 3.000, 2.500, 2.000, 1.500 y 1.000 euros, respectivamente.

- b) Organización de fiestas patronales u otros eventos del barrio.

La Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales establecerá TRES GRUPOS de asociaciones en función del programa de celebraciones previsto, asignándose a cada grupo la cuantía máxima de 1.800, 1.500 o 1.000, respectivamente.

A tal efecto las asociaciones indicarán en su solicitud las fiestas patronales u otros eventos que pretendan organizar durante el presente ejercicio.

- c) Proyectos de interés general.

Se subvencionará a cada asociación un máximo de TRES proyectos específicos, por el importe máximo de 1.000 euros cada uno.

A tal efecto, cada Asociación de Vecinos podrá solicitar la subvención de un máximo de TRES PROYECTOS, pudiendo la Consejería de Educación y Colectivos Sociales denegar la subvención cuando el proyecto carezca de un mínimo de calidad, resulte incoherente con el objeto social de la asociación o se aprecie otro motivo que justifique la denegación.

El criterio de distribución estará fundado en la calidad general de cada proyecto, su carácter innovador, la eficiencia y el potencial número de beneficiarios, que deberán ser ponderados por la Comisión de Valoración, para determinar el importe asignado en cada caso.

- d) Adquisición de mobiliario.

En la presente convocatoria las AAVV podrán solicitar una cantidad de 2.000 euros como máximo para la adquisición de mobiliario, cuyo importe, caso de que se conceda, se deducirá de la cantidad que para el desarrollo de proyectos de interés general correspondería a la Asociación de Vecinos que se acoja a esta posibilidad.